



De conformidade con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ordenanza de Impulso del Uso del Gallego en el Concello de Pontevedra, se hace constar que este documento es una traducción al castellano del original redactado en lengua gallega.

2023/SUBCC/000004

Trámite: Certificación del acuerdo

**Certifico:** Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 30.01.2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **C) APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE CARNAVAL 2023. 2023/SUBCC/000004**

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Por la Concejala Delegada de Patrimonio Municipal y Fiestas, con fecha 22.01.2020, se ordena iniciar el expediente que establezca unas bases y convocatoria de premios a los participantes en los distintos concursos del Carnaval de este año 2023, que puedan resultar de interés para la ciudadanía de Pontevedra.

El Ayuntamiento de Pontevedra establece esta convocatoria de premios con el fin de preservar el patrimonio cultural y fomentar el interés por las actividades culturales y festivas tradicionales del municipio.

2.- En cumplimiento de dicha providencia, el servicio de cultura elaboró un proyecto de bases y convocatoria para la concesión de los premios de los distintos concursos del Carnaval. Asimismo, se incorpora al expediente, el informe del jefe del servicio gestor y, conforme al artículo 7.3 de la Ley orgánica 2/2012 y base 51 de las de ejecución del presupuesto para el 2023, memoria económica relativa al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. Remitido el expediente a la Intervención General Municipal, se fiscaliza el expediente de conformidad, haciendo una observación que tiene la consideración de incumplimiento esencial, conforme a la base 81.3 de las BEP.

#### **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

1. El artículo 294 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia (LALG) en el mismo sentido que el artículo 23.1 del antiguo Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL), determina que podrán conceder subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan a los atribuidos a la competencia local.

2. Los artículos 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 80.2 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, establecen que el municipio para la





gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias en los términos de la Legislación del Estado e de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las materias de promoción de la cultura y en la de ocupación del tiempo libre.

3. El artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión. En el caso de los premios, y salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, la justificación consistirá en la acreditación de hecho, de resultar ganador según se establezca en la convocatoria.

4. De conformidad con el artículo 38 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra (Título V. Bolsas o premios), aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, el 17 de septiembre de 2004 (B.O.P. nº 190 do 30.09.2004), el régimen especial aplicable al otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, deberá ajustarse al contenido de esta Ordenanza, excepto en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable. Cuando se trate de premios únicamente será necesario presentar la documentación exigida en las bases específicas de la convocatoria.

5.- Al amparo de lo establecido en el artículo 3 de la citada Ordenanza, son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre que cumplan los requisitos previstos en el citado precepto.

6.- Por el servicio de Cultura se elaboraron las bases reguladoras de concesión de estas ayudas, ajustadas a la normativa local vigente en este ámbito, en concreto la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra y sus organismos autónomos, a la que prestó aprobación el Pleno de la Corporación Municipal, el 17 de septiembre de 2004 . El extracto de la convocatoria será comunicado al BOP por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos y con los requisitos establecidos en el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

7. A los premios se le destinará un importe máximo de 37.250 €, correspondiente a la aplicación presupuestaria 03.3383.48100 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2023. El libramiento de esta cantidad se hará por medio de la expedición de la procedente orden de pago a justificar, tal y como establece el art. 190 del TRLRHL, el art. 69.1 del Real Decreto 500/1990 y la Base 63ª de las de ejecución del presupuesto prorrogado para el año 2023, previa fiscalización de la Intervención General

8.- La Intervención General informó el 24.01.2023 el expediente de conformidad con un incumplimiento esencial, consistente en que: "(...) No consta la aprobación del Plan estratégico de subvenciones (PES) para el 2023 (...)".





Los planes estratégicos de subvenciones (PES en adelante), vienen regulados en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece que los órganos de las administraciones públicas deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El contenido del PES viene determinado en el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre. Según el artículo 12.3 de dicho reglamento, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, estableciendo que su efectividad, quedará condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvenciones.

El anterior PES vigente hasta el 31.12.2022, estableció entre sus contenidos, diversas líneas y objetivos estratégicos de subvenciones, en las que se concretaba el plan de actuación. Así la Línea estratégica 5: Dinamización cultural, incluía la línea de subvención para la concesión de los premios del carnaval.

Terminada su vigencia, por decreto de la Alcaldía de 26.01.2023 se acordó el inicio del procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra para el periodo 2023/2026, (expediente 2023/XENALC/000003).

De esta manera, se tiene en cuenta lo manifestado por la Intervención General en su informe y así se propone al órgano competente la inclusión en el PES para el periodo 2023/2026, actualmente en tramitación, de la línea de subvención que regula los premios del carnaval, con el fin de preservar el patrimonio cultural y fomentar una tradición cultural y festiva importante en nuestro municipio.

9.- Según el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, la competencia para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, cuando el importe de la convocatoria exceda de 12.020,24 euros le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En base a lo expuesto, una vez informada la existencia de crédito por la Oficina de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y tenido en cuenta la observación manifestada por la Intervención General Municipal, que informa de conformidad el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Incluir en el PES para el periodo 2023/2026, en tramitación, la línea estratégica de subvenciones para los premios del Carnaval, con el objetivo de preservar el patrimonio cultural y fomentar el interés por las actividades festivas tradicionales del municipio.

Segundo .- Aprobar las bases y la convocatoria pública de los premios del Carnaval 2023 del Ayuntamiento de Pontevedra, contenidas en el documento con CSV JVTA97D8ST53EQRL.

Tercero: Autorizar y aprobar el gasto por importe de 37.250 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09/3383/48100 y operación contable 12023000004403, del ejercicio vigente, cantidad que se libraré por medio de la expedición de la procedente orden de pago a justificar.





Y para que conste, con la salvedad a la que se refiere el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía en la fecha que consta en la firma electrónica.

